

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Diciembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Diputación provincial de Valladolid

CONVOCATORIA

CIRCULAR NÚM. 3.653.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 de la ley Provincial y en uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación para el día 3 de Enero próximo y hora de las doce, en el Salon de su Palacio, con el fin de proceder á inaugurar las sesiones del segundo período semestral.

Lo que á los efectos legales se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Diputados.

Valladolid 24 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 3.652.

Habiéndose extraviado una mula de quince años, negra, siete cuartas, bociblanca, con collarón, propiedad de D. Santiago Valverde, de Mucientes, encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca de dicha caballería, caso de ser habida harán entrega de la misma á su expresado dueño.

Valladolid 24 de Diciembre de 1920.

El Gobernador civil,

Angel Zurita Vergara.

Núm. 3.650.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

CIRCULAR.

De orden del señor Gobernador Presidente manifiesto las siguientes instrucciones:

Próximo el día de la inscripción ó sea el recuento de habitantes, preciso es que los señores Alcaldes redoble sus medidas haciendo saber al vecindario el objeto del empadrenamiento general y la obligación que tienen los cabezas de familia y Jefes de Establecimientos de inscribir á todos los individuos de sus respectivas familias ó colectividades cualquiera que sea su edad y sexo, estén presentes ó ausentes, ya sean transeuntes, españoles ó

extranjeros, sea cual fuere su clase, condición fuere ó categoría, deben procurar persuadir por todos los medios que contribuyan con la mejor buena fé al éxito de la operación porque no se trata con ello de imponer nuevos tributos; advirtiendo á los que muestren resistencia, ya negándose á llenar ó devolver la cédula en la forma prevenida, ó indujesen ó cooperasen á igual desobediencia á otros, á que serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, así como se perjudicarán en sus derechos electorales los que no figuren en el Censo de Población, en virtud de lo que dispone el apartado 2.º de la disposición 5.ª transitoria de la ley Electoral.

Sabida es la importancia de los Censos de Población desde la más remota antigüedad, es la primordial operación estadística que realiza una nación que pretende estar organizada y no es sólo la nación si no el particular ó entidad que trata de establecer una industria ó realizar una obra porque los primeros datos que toma son el número de habitantes que hay en el término ó comarca que con su propósito va á favorecer. Hombres eminentes en la ciencia y grandes Estadistas (hombres de Estado), se han dedicado siempre y se dedican hoy á hacer estudios especiales de los Censos de Población; verificando-

se Congresos internacionales de Estadística para deliberar y tomar acuerdos importantes y trascendentales sobre los grandes resultados que los Censos producen. Y España, nuestra querida España, que forma parte de esos Congresos tiene un compromiso de honor con las demás naciones del Mundo civilizado en realizar sus Censos en las fechas acordadas y obtenerlos con verdaderos datos. Hay pues que dejar bien puesto el pabellón nacional.

El Censo de población no consiste solo en saber cuantos somos, se necesitan saber otras noticias de cada individuo, que son las que se piden en el encabezamiento y cuerpo de la cédula tanto del anverso como del reverso.

Todos los datos del anverso de la cédula son sencillos y muy conocidos, pues son los mismos que los de los Censos anteriores, no varía más que la forma expositiva. Solamente se piden más: *El número de habitaciones de cada casa vivienda*, lo cual debe entenderse en el sentido de que esta pregunta se refiere á las habitaciones que una familia utiliza para su vida íntima, las que realmente constituyen la morada, prescindiendo de las que ya la cédula excluye y de las que se destinan á taller, oficina ó local de trabajo.

También presenta forma distinta la casilla edad, pues en este Censo se pide día, mes y año del

nacimiento. Todo individuo debiera saber cuando ha nacido, pero en los casos en que desgraciadamente sucede lo contrario hay un medio sencillo para cubrir estas casillas, al menos la del año, consistente en restar de 1920 (año actual) los años que tiene y como no habrá nadie que no sepa el día en que los cumple, ahí tiene contestada la 3.ª casilla.

La práctica le hace á uno llamar mucho la atención acerca de la inscripción de los que no son españoles. Cuando este caso suceda pongan siempre en la casilla correspondiente el nombre de la Nación de que es súbdito ó ciudadano, porque se ha advertido en otros censos que á algunos que son españoles, por el hecho de haber nacido en el extranjero les han puesto como súbditos de la Nación en que nacieron, no debiendo ser así, puesto que no habían perdido la condición de españoles, y viceversa á extranjeros nacidos en España los han solido poner como españoles sin haberse naturalizado como tales.

Tengan también muy presente que la casilla 6.ª del anverso de la cédula solo se refiere á las mujeres casadas ó viudas, de ninguna manera á las solteras.

Respecto de la 9.ª casilla «*Ocupación principal ó modo de vivir*» encarezco muchísimo huyan, no empleen, ni contesten con esas profesiones tan indeterminadas, tan generales, tan extractas que nada dicen ni concretan, tal ocurre con las palabras; empleado, mecánico, industrial, comerciante, jornalero, etc. Es necesario que determine cada uno si es empleado del Estado, provincia, municipio, empresa particular, casa de Banca, etc.; labor á que se dedica el mecánico; clase de industria ó comercio; si el jornalero es agrícola, fabril, industrial, de oficio especial, ó de oficios varios, etc. Este detalle es completamente indispensable si se ha de hacer el día de mañana una buena clasificación por profesiones tan necesaria en nuestra Nación.

Una de las costumbres viciosas al cubrir las cédulas es el empleo de las comillas, es preferible que cada casilla tenga su contestación terminante, *categorica, á fin de evitar* no solo torcidas interpretaciones al efectuar las clasificaciones, sino la formación de largos pliegos de reparos pidiendo aclaraciones que siempre son molestos, para el que los formula y pa-

ra los que los tienen que contestar.

Si alguna Junta necesita más cédulas, pídalas que inmediatamente le serán servidas.

Valladolid 24 de Diciembre de 1920.—El Jefe de Estadística-Secretario, *Julio Baeza*.

Núm. 3.656.

Inspección de 1.ª enseñanza de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Debiendo formarse en 31 de los actuales el Censo oficial de población de España, y siendo los señores Maestros Nacionales Vocales natos de las Juntas locales que, en todos los Ayuntamientos de la Nación, han de contribuir á tal obra, cuya importancia es de un relieve y de una transcendencia verdaderamente incalculables, encarezco con el mayor interés á los Maestros públicos de la provincia presten su concurso decidido y entusiasta para la mejor y más exacta ultimación de dicha patriótica empresa, en la seguridad de que todos y cada uno de ellos han de responder á ese alto deber con la suficiencia y actividad que siempre han caracterizado al Magisterio Nacional primario.

Valladolid 23 de Diciembre de 1920.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayon y Cos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.649.

Alaejos.

Hallándose cofecionados por la Comisión de Hacienda los pliegos de condiciones de los arbitrios de uso obligatorio de Pesas y Medidas, Puestos públicos y Degüello en el matadero de esta localidad, para el año 1921 á 22, se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones contra los mismos, en la inteligencia que una vez pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alaejos 23 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Pedro Vibiano*.

Núm. 3.646.

La Parrilla.

A fin de formar con acierto el presupuesto municipal ordinario, para el año próximo de 1921 á

22, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día once de los actuales, acordó requerir por medio del presente anuncio á todos los terratenientes de este término municipal con el fin de que en el término de quince días, contados desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten por escrito ante esta Alcaldía si ceden los pastos de sus fincas á favor de la Corporación municipal con el objeto de que ésta pueda utilizar sus productos como ingresos en dicho presupuesto, entendiéndose que de no hacer la reserva de ellos en el término y forma indicados, dispondrá de los mismos el Ayuntamiento á los fines expresados.

La Parrilla 22 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Conrado Sanz*.

Núm. 3.645.

Pozuelo de la Orden.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarle y presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas.

Pozuelo de la Orden 20 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Vicente Gutierrez Ruiz*.

Núm. 3.648.

San Salvador.

La matrícula industrial de este término para 1921-22, se halla terminada y expuesta al público por diez días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

San Salvador 11 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Fabian Rodriguez*.

Núm. 3.647.

Vega de Ruiponce

Para que este Ayuntamiento pueda en su día formar con acierto el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1921 á 1922 y utilizar todos los ingresos permitidos por

la ley, se requiere por medio del presente anuncio á todos los terratenientes de este término con el fin de que en el plazo de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, manifiesten en esta Secretaría por escrito, si ceden los pastos de sus fincas á favor de la Corporación municipal, con objeto de que ésta pueda utilizar sus productos como ingresos en dicho presupuesto conforme á los años anteriores; entendiéndose que de no hacerse la reserva de ellos en el tiempo y forme indicados, dispondrá de los mismos el Ayuntamiento para los fines que se dejan relacionados.

Vega de Ruiponce 20 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, *Pedro Gago*.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.651.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

A las diez de la mañana del domingo dos de Enero próximo venidero, se reunirán en la Universidad (Salón de Actos) los señores Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados y Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito, que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de veintisiete de Noviembre último publicado en la *Gaceta* del veintinueve.

Valladolid 20 de Diciembre de 1920.—El Rector, *Calixto Valverde*.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Electra popular Vallisoletana.

El día 1.º de Enero próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Veinte de Febrero, 12, el sorteo para la amortización de las Obligaciones series A., B. y C. correspondiente al actual ejercicio.

Valladolid 23 de Diciembre de 1920.—El Consejero Delegado Adjunto, *Julio Guillen Sanz*.

886